



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00270316-NEU-DYAL#SGS - AMPLIACIÓN FONDO PERMANENTE -CASA DEL NEUQUÉN.

VISTO:

El EX-2021-00270316-NEU-DYAL#SGSP en referencia al Expediente N° 9110-007347/2021 del registro de la Dirección General Mesa de Entradas y Salidas de Secretaría General y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el visto, se solicita la ampliación del fondo permanente otorgado a la Dirección Provincial Casa del Neuquén dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la atención anual de los gastos necesarios con el fin de mantener el normal funcionamiento de la mencionada Dirección;

Que entre sus funciones específicas asignadas, se encuentran las de realizar todas aquellas gestiones de la Provincia y sus ciudadanos, representando al Estado Provincial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promoviendo el turismo a la provincia, el movimiento cultural y la atención de las situaciones sociales y de salud de los habitantes de la provincia que deban trasladarse a dicha ciudad;

Que a tal fin se hace necesario dotar a la Dirección Provincial Casa del Neuquén, de los medios financieros que le permitan afrontar en forma permanente los gastos que se deriven del cumplimiento de su objeto, como así también la necesidad de mantener un óptimo servicio, funcionamiento y atención a la comunidad;

Que a tal efecto, mediante Decreto N° 365/17 se autorizó la apertura de un fondo permanente destinado a cubrir los requerimientos que demanden los gastos menores o urgentes para el funcionamiento de la mencionada Dirección Provincial, y a través del Decreto N° 554/19 se autorizó la ampliación del mismo;

Que atento el tiempo transcurrido y los desequilibrios inflacionarios propios de nuestra economía, se hace necesario incrementar el monto mensual destinado al Fondo Permanente, a pesos trescientos setenta mil (\$ 370.000.-), ascendiendo a un monto total en el presente ejercicio de pesos dos millones novecientos sesenta mil (\$ 2.960.000.-);

Que cuenta con la intervención del señor Secretario General y Servicios Públicos, la Subsecretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Provincia, dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, la Coordinación de Administración y la Dirección Provincial de Despacho y Asuntos Legales dependientes de Secretaría General y Servicios Públicos;

Que la presente se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 62°, punto 1, inciso h) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario y la modalidad de funcionamiento se ajustará a lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 365/17;

Que por todo lo expuesto corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** la ampliación del Fondo Permanente, asignado a la Dirección Provincial Casa del Neuquén mediante Decreto N° 365/17, modificado por Decreto N° 554/19, hasta la suma de pesos trescientos setenta mil (\$ 370.000.-) mensuales, el que será destinado de acuerdo a las facultades y limitaciones establecidas en dichas normas.

Artículo 2°: **ESTABLÉZCASE** que el responsable del fondo establecido en la presente norma será el Director General Contable Administrativo dependiente de la Dirección Provincial Casa del Neuquén de Secretaría General y Servicios Públicos.

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que el funcionamiento Fondo Permanente se ajustará al normado en el artículo 3° del Decreto N° 365/17.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General vigente:

UO 01 – SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

PRG 31 – REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR EN CAPITAL FEDERAL Y CASA DEL NEUQUÉN

Jur	SA	UO	Prg	Fin	Fun	Subf	Inc	PP	pp	FUFI	IMPORTE
01	AS	01	31	01	03	01	02	09	00	1111	\$ 960.000.-
01	AS	01	31	01	03	01	03	09	00	1111	\$ 2.000.000.-

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese